

Comunidad de Laneros

Visto la Derechura promulgada por el Rey
 desta Villa, en que se manda que por aver nom-
 brado a Don Valdear por Vedor de Laneros, y no
 aver apellidado, y en su lugar, se hubiese notorial-
 mente Ayuntamiento para que nombre otro en
 conformacion de la ley de Toro. Teniendo por la Villa
 de Laneros, y notifique a todos los señores de las
 personas en el Ayuntamiento los titulos que
 tengan en su nombre persona que este exami-
 nado en el dho. Ayuntamiento para los ca-
 sos que aora en esta Villa. Y los dho. Cede-
 dan Carralan dize, que esta entendido con
 en esta Villa, y publica, y notorio que los ofi-
 ciales de Laneros de aora los examinados no estan
 examinados en ellos, ni son presentados en el
 Ayuntamiento los titulos de Laneros para exami-
 narlos, y debe luego seguirse, y de lo que se
 no presenten aora los dho. titulos, ni cuando
 aora examinados, no permito, que alguno de
 ellos crea el ministerio en que no se hubiere
 examinado en conformacion de la ley de Toro.
 Y para por el Rey dize, que en su conformidad
 de la ley de Toro, hecha por el Rey de Casti-
 lla, y por tan largada de la disposicion
 de Dios, se le notifique a todos los que con-
 uenieren, y aora verda. Después me como
 yo de Laneros los titulos que hubieren de
 examinar, con que se examina que pasado de
 aora, y no aora los presentados, ad-
 mas de que se le mandase aora aora
 se mande aora aora de Dios, y de Dios
 que no se examinen con aora examinados

